

CONSTANCIA: Hoy nueve (09) de mayo del 2022, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso de Expropiación, informándole que por auto notificado por estado el 24 de marzo del año en curso, se requirió a la parte actora para tramitar ante la autoridad registral la inscripción de la demanda.

Con memorial radicado el 19 de abril (pdf 62 y 63) el apoderado judicial de la entidad expropiante allegó la constancia de la radicación del oficio de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. No obstante, a la fecha no se ha aportado la comunicación sobre la efectividad de dicha medida ni mucho menos el certificado de tradición donde conste ésta.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022)

A. I. 535

PROCESO:	EXPROPIACION
RADICADO:	1700131030042021-00061-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
DEMANDADOS:	CLAUDIA CRISTINA GÓMEZ LONDOÑO, MÓNICA GÓMEZ LONDOÑO, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en calidad de acreedor hipotecario.

En el proceso de EXPROPIACION de la referencia, conforme a lo indicado en la constancia secretarial que precede, si bien es cierto, para atender el requerimiento efectuado por el Despacho como medida de saneamiento, la demandante aportó la constancia de radicación del oficio de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro competente, el 30 de marzo del presente año, es lo cierto que a la fecha no se conoce por el Juzgado si la medida se hizo efectiva, ya que desde la citada dependencia tampoco se ha remitido la respuesta correspondiente.

Por lo anterior, se requiere a la entidad Expropiante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, con la debida constancia de inscripción de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 068 del 10 DE MAYO DEL 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7ecf5f38e84824435718a28202afd682c87d368ce86dc16beb368fb9f0316c**

Documento generado en 09/05/2022 02:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>